

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LS/RTV/35952/002/2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SEGUROS ING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL GARCIA TAPIA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DE SERVICIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.-Que con fecha veinticinco de enero de 2008, Radiotelevisión de Veracruz realizó la Licitación Simplificada No. **LS/RTV/35952/002/2008**, relativa a la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y UNIDADES MOVILES EQUIPADAS DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; el día veinticinco de enero del 2008 se invitó a las empresas Aseguradora Interacciones, S.A., Grupo Nacional Provincial, S.A., Qualitas Compañía de Seguros, S.A. y Seguros ING, S.A. de C.V.; los recursos aprobados para esta contratación son de origen Estatal.

2.- Que con fecha veintiocho de enero del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/RTV/35952/002/2008** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **Seguros ING, S.A. de C.V.**

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 45 del Decreto No. 837 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante el Poder Notarial No. 18,131 del libro 99, de fecha 9 de julio del año 2007, pasado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público No. 11 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” por conducto de su representante legal, que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número 11,306 de fecha 11 de febrero de 1933, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Jáuregui, Notaria No. 9 de la ciudad de México, D.F., asentada con el registro 438 foja 166 volumen 84 libro 3, folio actual 4,853 en el Registro Público de Comercio, de la ciudad de México, con fecha 8 de marzo de 1933.

6.- El C. Manuel García Tapia, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 21,530 de fecha 20 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Fco. I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la ciudad de México, D.F., manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como domicilio fiscal, para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Periférico Sur No. 3325 piso 11, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400 de la ciudad de México, D.F., con teléfono y fax (55) 5169 1000 y 5169 2500.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SIN 931116-9P8** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada No. LS/RTV/35952/001/2008, realizada por la convocante.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” presta el servicio de aseguramiento para vehículos automotores y unidades móviles equipadas de “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**”, correspondientes a las partidas 1 y 2, conforme al anexo del presente contrato, el cual pasa a ser parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” se compromete a pagar a precio fijo a “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” por el servicio señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 454,404.12 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 12/100 M.N.)**, más un 15% de Impuesto al Valor Agregado por **\$ 68,160.56 (Sesenta y ocho mil ciento sesenta pesos 56/100 M.N.)**, dando un total de **\$522,564.68 (Quinientos veintidós mil quinientos sesenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)**, y que será liquidado a los 20 días calendario posteriores a la recepción de las pólizas de seguros, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante sistema electrónico a la cuenta de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”.

TERCERA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**”, las pólizas de

seguros acordadas en este contrato, en el plazo de 8 días calendario a partir de la notificación del fallo, debiendo efectuarse dicha entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”**, ubicadas en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 hrs.

CUARTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

QUINTA.- **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

SEXTA.- **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** y, en su caso, procederá a hacer efectivas las garantías respectivas.

SÉPTIMA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso, el cual se cuantificará en relación a las pólizas de seguros no entregadas.

OCTAVA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

NOVENA.- Las partes acuerdan que la póliza del servicio de aseguramiento tendrá una vigencia de un año contado a partir del primero de febrero de 2008 al primero de febrero de 2009.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, al **primer día del mes de febrero del año 2008.**

**POR “RADIOTELEVISIÓN DE
VERACRUZ”**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

**C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. MANUEL GARCIA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL**